



**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de junio de 2018.

**DIP. JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**



La que suscribe **Diputada Nallely Hernández García**, integrante del **Partido Verde Ecologista de México**, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar ante este Honorable Congreso del Estado, como un asunto de urgente y obvia resolución, un Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente y respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a que establezcan estaciones de monitoreo de las temperaturas y humedades en los municipios típicamente más calurosos del estado de Oaxaca, a efecto de que sean esos resultados los que determinen la tarifa preferencial, que se aplique y no los registros tomados en los embalses de agua, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Electricidad a establecer la tarifa 1D en los municipios del Estado de Oaxaca, donde las temperaturas rebasan los 31°C, tomando en consideración no solo los promedios de temperaturas elevadas, sino también la combinación de humedad y temperatura, dado que esta combinación es la que determina el nivel de confort, y en consecuencia el consumo mayor de energía para aparatos enfriadores de aire. Lo que someto a la consideración de esta Soberanía al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que desde mediados de mayo, se han registrado en varios estados del país temperaturas mayores a 35 grados Celcius.

Segundo.- Que en estados como Chihuahua, Sinaloa y Nayarit; mientras que en Baja California Sur, Jalisco, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Zacatecas, Hidalgo y Veracruz, el termómetro puede alcanzar los 50 grados Centígrados son las temperaturas máximas se estiman entre 40 y 45° Centígrados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de junio de 2018.

Tercero.- Que de los municipios más calurosos de Oaxaca, muchos de ellos se ubican dentro de las regiones del Istmo de Tehuantepec, la Costa, la Cuenca del Papaloapam, la Mixteca y la Cañada.

Cuarto.- Que Las altas temperaturas que se registran en Oaxaca, impactan en el consumo de la energía eléctrica; esto se debe a que aumenta el uso de equipos de ventilación, refrigeración y aire acondicionado y por ello el impacto se ve reflejado en el recibo de luz y en la economía de la ciudadanía.

Quinto.- Que lo antes señalado amerita aplicar una tarifa más benevolente para alguna localidades del Estado, máxime que Oaxaca es el segundo Estado más pobre del país, donde nuestra población principalmente de la Región del Istmo de Tehuantepec, de la Costa y de la Mixteca han sufrido recientemente los embates de la naturaleza, como los desbordamientos de ríos y los terremotos sufridos el año pasado. En consecuencia, es necesario realizar un ajuste en las tarifas eléctricas vigentes en las distintas regiones de nuestro Estado, donde la temperatura es superior a 31 grados centígrados, por ello sería conveniente aplicar la tarifa 1D en lugar de la 1B. cabe destacar que para determinar la tarifa aplicable, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la encargada de realizar monitoreo al exterior de los centros urbanos o cerca de algún cuerpo de agua, donde las temperaturas mínimas promedio que se reportan en verano son menores a 31°C, muy distinto a las que se registran en el interior de las ciudades en el efecto llamado "Isla de Calor", donde en verano se obtiene un promedio mínimo por encima de los 31°C, temperatura mínima promedio que se requiere para solicitar un cambio de tarifa ante la Comisión Federal de Electricidad, organismo que solicita promedios de temperatura para tal efecto.

En este contexto y en razón de lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO.

Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a la respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a que establezcan estaciones



COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de junio de 2018.

de monitoreo de las temperaturas y humedades en los municipios típicamente más calurosos del estado de Oaxaca, a efecto de que sean esos resultados los que determinen la tarifa preferencial que se aplique y no los registros tomados en los embalses de agua.

Segundo.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Electricidad a establecer la tarifa 1D en los municipios del Estado de Oaxaca, donde las temperaturas rebasan los 31°C, tomando en consideración no solo los promedios de temperaturas elevadas, sino también la combinación de humedad y temperatura, dado que esta combinación es la que determina el nivel de confort, y en consecuencia el consumo mayor de energía para aparatos enfriadores de aire.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión Nacional del Agua, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


DIP. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES